

## **DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A RESOLVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL PRESENTADO POR INFORED, SA DE CV, Y JOSÉ GUTIÉRREZ VIVÓ**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver el juicio de revisión constitucional presentado por InfoRed, SA de CV, y José Gutiérrez Vivó, promovido por el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 12 de diciembre de 2006.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo descrita y somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

1. Con fecha 12 de diciembre de 2006 se dio cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión con la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver el juicio de revisión constitucional presentado por InfoRed, SA de CV, y José Gutiérrez Vivó, promovido por el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia.
2. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.
3. Mediante el oficio número D.G.P.L.60-II-3-230, de fecha 12 de diciembre de 2006, se turnó a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, para los efectos de formular el dictamen correspondiente.
4. En la multicitada proposición con punto de acuerdo se solicita lo siguiente:

**Primero.** Esta representación nacional, con pleno respeto de la división de poderes que establece nuestro marco constitucional, exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver el recurso de revisión constitucional interpuesto por Grupo Monitor, de José Gutiérrez Vivó, a fin de que Grupo Radio Centro cumpla el pago

del laudo que resolvió la Corte Internacional de Comercio a favor de Grupo Monitor con fecha 31 de enero de 2004.

**Segundo.** Solicitamos a las autoridades competentes que, en el ámbito de sus atribuciones, sean entregados los transmisores de las frecuencias 1320 y 1560 de amplitud modulada que desde hace tres años han dejado de ser revisadas por los equipos técnicos de Monitor, afectándose las transmisiones que realiza este grupo radiofónico.

**Tercero.** Se exhorta a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados a revisar la legislación en la materia para agilizar la modernización de las transmisiones de las frecuencias de amplitud modulada.

A partir de estos antecedentes, los miembros de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, exponemos las siguientes

### **Consideraciones**

**I.** En 2002 se planteó un juicio arbitral por InfoRed y José Gutiérrez Vivó (Grupo Monitor) contra Radio Centro. El arbitraje se dio bajo los auspicios de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, teniendo como sustento la cláusula arbitral incluida en el contrato. En 2004, el tribunal arbitral decidió por mayoría de votos el laudo definitivo, en el que concedió razón a Monitor y declaró la resolución del contrato por causas imputables a Radio Centro, al que condenó además al pago de los daños y perjuicios causados.

**II.** Grupo Radio Centro se inconformó y presentó un incidente de nulidad del laudo arbitral. En noviembre de 2004 se dictó interlocutoria, en la que se consideró adecuada la vía incidental y se declaró la nulidad del laudo arbitral. InfoRed, SA de CV, y José Elías Gutiérrez Vivó promovieron juicio de amparo indirecto contra la misma autoridad y el señalado acto reclamado, en el cual se concedió el amparo a InfoRed, SA de CV, y José Elías Gutiérrez Vivó. Por otro lado, se negó la protección constitucional a Grupo Radio Centro, SA de CV. Inconforme con dicha resolución, Grupo Radio Centro interpuso recurso de revisión. Asimismo, José Elías Gutiérrez Vivó e InfoRed, SA de CV, interpusieron recurso de revisión adhesiva. El tribunal colegiado dictó sentencia, en la cual, con fundamento en el artículo 94 de la Ley de Amparo, dejó insubsistente la sentencia recurrida, por considerar que el juicio debió tramitarse como amparo directo; y después de analizar los conceptos de violación, concedió el amparo tanto a InfoRed, SA de CV, y José Elías Gutiérrez Vivó como a Grupo Radio Centro, SA de CV, exclusivamente por la condena en costas que les fue impuesta en la sentencia reclamada. Inconforme con la sentencia anterior, la parte quejosa, InfoRed, SA de CV, y José Elías Gutiérrez Vivó, interpuso recurso de revisión, por lo que el tribunal colegiado del conocimiento remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**III.** El Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió el recurso de revisión, sin perjuicio del examen que posteriormente se hiciera para determinar si el caso se ajusta al requisito

previsto en la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que la resolución que al efecto deba dictarse entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia. Se dispuso turnar el asunto al ministro Juan N. Silva Meza para la elaboración del proyecto de resolución respectivo. De conformidad con el acuerdo del tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día treinta de enero de dos mil siete, se resolvió lo siguiente:

**Primero.** Es procedente el recurso de revisión a que este toca 1225/2006 se refiere.

**Segundo.** En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida.

**Tercero.** Vuelvan los autos al Decimotercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria; notifíquese. Con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al indicado tribunal colegiado y, en su oportunidad, archívese este toca como asunto concluido.

**IV.** Debe considerarse que por lo que respecta a exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver el recurso de revisión constitucional interpuesto por Grupo Monitor, de José Gutiérrez Vivó, a fin de que Grupo Radio Centro cumpla el pago del laudo que resolvió la Corte Internacional de Comercio a favor de Grupo Monitor con fecha 31 de enero de 2004, esta dictaminadora considera no procedente el exhorto referido, atendiendo al hecho de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la resolución correspondiente con fecha treinta de enero de dos mil siete del amparo directo en revisión 1225/2006.

**V.** Esta comisión, por lo que se refiere a solicitar a las autoridades competentes que, en el ámbito de sus atribuciones, sean entregados los transmisores de las frecuencias 1320 y 1560 de amplitud modulada, se trata de cuestiones completamente ajenas a su ámbito de competencia, de conformidad con las materias que le corresponden en términos de la primera parte del artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y por tratarse de una controversia entre particulares de carácter civil, carece de facultades y elementos para solicitar a las autoridades competentes, toda vez que no se puede comprobar la posesión de dichos transmisores.

**VI.** A más de lo anterior, tal y como se señala en el punto de acuerdo que nos ocupa, en el punto tercero, donde se exhorta a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados a revisar la legislación en la materia para agilizar la modernización de las transmisiones de las frecuencias de amplitud modulada, el 2 de julio de 2004 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México". En ese documento, la SCT anunció

oficialmente que México adopta como norma técnica para conducir su "migración" hacia la TV digital el sistema estadounidense A/53 desarrollado por el ATSC. En este orden de ideas, en próximas fechas tendrá que emitirse un acuerdo similar al emitido en materia de televisión digital, pero en materia de estaciones de radio, tanto de FM como de AM. Aunado a esto, el 21 de febrero del año en curso, esta comisión dictaminadora llevó a cabo una reunión de trabajo con el arquitecto Héctor Osuna Jaime, comisionado presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la que expresó que el pleno de la Cofetel, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el gobierno en su conjunto y el presidente Calderón tienen un compromiso de ayudar a la transición digital de todas las estaciones permisionadas y concesionadas de AM y FM para que en el resultado final de esta transición se cuente con mayor pluralidad, presencia y evolución que sea adecuada para todos los radiodifusores del país, por lo que la SCT continúa los estudios para determinar el estándar que debe ser utilizado en México, así como la política que se seguirá para el caso.

Por las consideraciones expuestas, es de resolverse y se

### **Resuelve**

**Primero.** Con base en las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se estima que ha quedado sin materia la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días de mes de marzo de dos mil siete.

### **La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía**

**Diputados:** Verónica Velasco Rodríguez (rúbrica), presidenta; Rocío del Carmen Morgan Franco (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Luis Enrique Benítez Ojeda (rúbrica), Moisés Félix Dagdug Lutzow (rúbrica), Humberto López Lena Cruz, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), secretarios; Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), Salvador Arredondo Ibarra, Israel Beltrán Montes (rúbrica), Andrés Bermúdez Viramontes, Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández, María de Jesús Martínez Díaz, Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo (rúbrica), Aracely Escalante Jasso (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras, Enrique Irigorri Durán (rúbrica), David Maldonado González, Delber Medina Rodríguez, Elizabeth Morales García, Ramón Félix Pacheco Llanes, Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Gloria Rasgado Corsi, Raúl Ríos Gamboa, Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), María Elena Torres Baltazar, Jaime Verdín Saldaña.